



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202650010356

(17 de Febrero de 2026)

ACTA No. 003 - 2026 DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN QUE NO SE UTILIZAN Y SE OFRECEN A TÍTULO GRATUITO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN

En virtud del principio de coordinación y colaboración establecido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Por expresa disposición del párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dichas normas son aplicables en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública.

De acuerdo con lo estipulado en el literal F del artículo 3 de la ley 1551 de 2012, los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente, dentro de los límites constitucionales y legales, por lo tanto realizar la expedición de los actos administrativos propios de su quehacer donde se relacione el inventario de los bienes muebles de la Secretaría de Infraestructura Física que ya no se estén utilizando o necesitando y que se ofrezcan a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden.

El artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

SEGUNDO: En el numeral 12 del artículo 295 del Decreto Distrital 883 de 2015 establece que son funciones de la Secretaría De Infraestructura Física, “Implementar, ejecutar y cumplir en la dependencia, las políticas y directrices, que se establezcan en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias”. Así mismo, en el numeral 14 del artículo 295 del decreto 883 de 2015 indica implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

TERCERO: En concordancia con la norma precitada desde la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín se realizó el inventario de los bienes muebles de material fresado que ya no se están utilizando o necesitando en el Distrito, el cual contiene la relación de los bienes por cuenta contable, número de inventario, descripción del elemento y costo de adquisición.

CUARTO: Que de los bienes viabilizados y autorizados para la baja y con disposición final para la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, se ofrecen TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (3.400 m³) de material fresado almacenados en la planta de reciclaje de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, carrera 66B #29-100 barrio Belén Fátima. Para tal fin, se relaciona el inventario de los bienes muebles del Distrito de Medellín los cuales se encuentran dispuestos y recopilados en la planta de reciclaje del Distrito así:

Material fresado almacenados en la Planta de reciclaje del Distrito
Tres mil Cuatrocientos 3.400 m ³

En relación a la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que se ofertan, se deberán atender las siguientes reglas:

- ✚ Se establece un límite de entrega de Cuatrocientos (400) Metros cúbicos por entidad Municipal.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Se establece un límite de Mil (1.000) Metros cúbicos para la Entidad Departamental.

QUINTO: Las entidades públicas de cualquier orden deberán manifestar por escrito su interés por los bienes relacionados por el grupo o grupos de elementos relacionados en el inventario, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades públicas deberán indicar los datos de contacto, nombres, cargos, teléfonos, correos electrónicos, y fecha estimada de cuando se requiere la necesidad de entrega del material.

Las entidades públicas interesadas deberán asumir los costos de traslado de los bienes desde la ciudad de Medellín, a su lugar de destino y demás gastos; los cuales se entregarán en el estado en que se encuentren.

Los bienes ofertados, pueden ser inspeccionados en la planta de reciclaje de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, carrera 66B #29-100 barrio Belén Fátima, previa solicitud por correo electrónico dirigida al email: Jorge Ivan Jaramillo jorge.jaramillo@medellin.gov.co, en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como listado de inventario de bienes de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Medellín, que serán ofrecidos a las entidades públicas de cualquier orden, para su enajenación a título gratuito, los que se relacionan en el numeral **cuarto** de los considerandos de este acto administrativo.

Material fresado almacenados en la Planta de reciclaje del Distrito
Tres mil Cuatrocientos 3.400 m ³

En relación a la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que se ofertan, se deberán atender las siguientes reglas:

- Se establece un límite de entrega de Cuatrocientos (400) Metros cúbicos por entidad Municipal.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se establece un límite de Mil (1.000) Metros cúbicos para la Entidad Departamental.

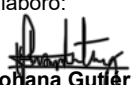
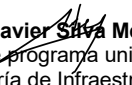
SEGUNDO: Ordenar la publicación en la página del Distrito de Medellín. El material fresado ofrecido en el numeral cuarto del presente acto administrativo puede ser inspeccionado en la planta de reciclaje de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, carrera 66B #29-100 barrio Belén Fátima previa solicitud por correo electrónico dirigida al email: Jorge Ivan Jaramillo jorge.jaramillo@medellin.gov.co, en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm.

TERCERO: Para todos los efectos, las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de bienes muebles por enajenación a título gratuito manifestarán por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud a través del correo electrónico Jorge Ivan Jaramillo jorge.jaramillo@medellin.gov.co, propuesto por la Secretaría.

CUARTO: Una vez agotado el término para que las entidades manifiesten su interés, se dará inicio con los trámites respectivos para la entrega a título gratuito del bien.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

Elaboró:  Johana Gutierrez Marin Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura Física  Gustavo Alonso Arenas Zapata Obrero de Pavimento Secretaría de Infraestructura Física	Revisó  César Javier Silva Medina Líder de programa unidad jurídica Secretaría de Infraestructura Física  Carlos Alberto Lizcano Rendón Abogado apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física  Sebastián Arboleda Alzate Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	Aprobó  Jorge Ivan Jaramillo Pérez Subsecretario de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física Secretaría de Infraestructura Física
--	---	---

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.